

Constitución de 1940, avanzada y simbólica

Las secuelas del machadato despertaron el deseo de avanzar hacia una democracia de contenido social y una agenda progresista

Por **REINALDO SUÁREZ SUÁREZ***

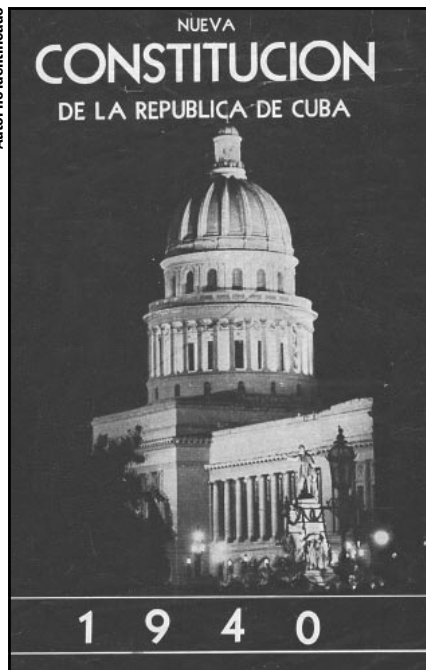
LA Constitución de 1940, con 19 títulos y 286 artículos, fue durante mucho tiempo, y aún lo es para muchos, el paradigma del constitucionalismo histórico cubano. No faltan poderosas razones para afirmarlo.

Fue una de las constituciones más avanzadas de una época capital en el decursar humano: el entorno de la Segunda Guerra Mundial. En términos de la Comisión Internacional de Juristas fue una Constitución caracterizada “por reproducir un raro equilibrio entre las estructuras republicanas, liberales y democráticas y los postulados de justicia social y promoción económica”. No había muchas precedencias de su progresismo social: México (1917), Weimar (1919), España (1931).

La Constitución, nacida sin manchas, fue elaborada de manera democrática por una heterogénea Asamblea Constituyente que deliberó sin la presencia del interventor estadounidense como en 1901 y sin la amenaza de imposición o la vigencia de la Enmienda Platt.

La profunda crisis política originada con el machadato, que desembocó en una revolución a partir de septiembre de 1933, junto a la inestabilidad

Autor no identificado



Como todas las que habían regido antes en Cuba, la Constitución del 40 tuvo dificultad en conseguir su plena eficacia.

institucional, originó cambios socioeconómicos importantes, fruto de la expansión ideológica del socialismo y de las luchas del movimiento obrero y revolucionario. La temprana caída del Gobierno Grau-Guiteras impi-

dió que su ejecutoria (creación de un Ministerio de Trabajo, sindicalización forzosa, jornada laboral de ocho horas, indemnización por enfermedades laborales, etcétera), se convirtiera en letra constitucional mediante la convocatoria de una Asamblea Constituyente. Pero ni siquiera la reacción en el regreso de Grau al poder pudo barrer aquellas conquistas, y al término de la década todas las fuerzas políticas cubanas, de una u otra manera, habrían incorporado cierto contenido social a sus programas. En el país ganó espacio y se hizo dominante la pretensión de superar los enunciados individualistas de la Constitución de 1901.

En las plataformas de diversos movimientos y partidos políticos (Comunista, ABC, Auténticos, Social Demócrata, Agrario Nacional, Nacional Revolucionario, y hasta en el Liberal), incluso en el populismo del septembrismo militar, se insertó una agenda socioeconómica, que posibilitaría aplicar nuevas orientaciones al Derecho Público del país, especialmente a su Constitución política. Casi todas las fuerzas representadas en la Asamblea Constituyente coincidían en que era preciso avanzar hacia una democracia

Archivo de BOHEMIA



De izquierda a derecha, Blas Roca, Salvador García Agüero y Juan Marinello, delegados a la Asamblea Constituyente, lograron incluir artículos de beneficio social.



Al margen de la ineficacia constitucional, el país ganó un régimen de representación política a través del sufragio universal, con elecciones nacionales cada cuatro años, que aunque no se libraron del fraude y la compra de votos, trataban de parecer democráticas.

de contenido social, por lo que se logró una mayoría en torno a una agenda progresista.

La Asamblea Constituyente actuó de manera libre y con deliberaciones de muy alto vuelo político para organizar al país como Estado independiente y soberano, como República unitaria, democrática, con basamento en las libertades políticas y la justicia social, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana.

La Constitución pretendió superar el régimen presidencial precedente. Mantuvo la división de poderes construida en 1901: un Presidente asistido ahora por un Vicepresidente, un Primer Ministro y un Consejo de Ministros, y un Congreso bicameral, pero en un singular equilibrio (régimen presidencial condicionado) entre la formulación presidencialista de 1901, de corte estadounidense, y el sistema parlamentario de características europeas. El Presidente vio robustecido su poder con la concesión de facultades extraordinarias en estados de emergencia; pero no podía disolver el Congreso, el que podía aplicar mociones de desconfianza a los ministros. El régimen de autonomía local fue fortalecido en lo económico y administrativo, y al otorgarle acción jurisdiccional contra los abusos del poder central.

Uno de los nuevos valores de la Constitución fue establecer con claridad la supremacía de la Constitución y el estado de Derecho, otorgando recurso de inconstitucionalidad por acción pública de 25 o más ciudadanos, además del antiguo recurso por la parte afectada ante el Tribunal Supremo de Justicia, que ahora tenía una sala especial para su resolución, denominado Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales. Otros tribunales creados fueron el de Cuentas para el control del pre-

supuesto y la economía nacional, y el de Oficios Públicos.

La Constitución contenía los principios doctrinales del liberalismo decimonónico: soberanía popular, representación política, división de poderes, estado de Derecho y derechos individuales. Ella reafirmó la tradición política nacida en Guáimaro de reconocer un catálogo de derechos individuales, no solo en la esfera jurídica de los individuos, sino como parte de la limitación del poder público. Todos los derechos y libertades individuales reconocidas con anterioridad fueron asumidas, pero con mayor amplitud o explicitación de las garantías y mejor distribución en el cuerpo de la Constitución. El sufragio fue reconocido como derecho, deber y función democrática.

Dos avances notables en comparación con igual regulación de 1901 fueron el voto femenino y la elección directa para todos los cargos de elección popular. El sufragio femenino consagró la paridad política de todos los cubanos, superando la anterior limitación del derecho a la igualdad ante la ley. El principio de igualdad fue resguardado con la declaración de ilegal y punible de toda discriminación por motivo de sexo, raza, color o clase y cualquiera otra lesiva a la dignidad humana.

La Constitución proclamó la abolición de la pena de muerte, salvo para los militares y los traidores y espías en tiempos de guerra con



La Constitución del 40 tuvo un primer ciclo de vigencia hasta la asonada militar del 10 de marzo de 1952 de Fulgencio Batista que quebrantó el orden con su golpe de Estado y decretó su derogación.



En protesta contra el golpe de Estado la FEU desarrolló un simbólico velorio de la Constitución, la cual fue colocada en un ataúd cubierto por la bandera cubana en la escalinata de la Universidad de La Habana, de donde partieron el 6 de abril hasta la Fragua Martiana.

nación extranjera, y la ampliación del *habeas corpus*. Y más derechos y garantías individuales.

Pero superó el carácter individualista al incorporar la proclamación programática de los derechos económicos y sociales. Los aspectos sociales afloraron en aspectos relacionados con la familia, la propiedad, el trabajo y la cultura. Fueron ampliamente constitucionalizados la educación, la cultura, y el trabajo: sueldo mínimo, igualdad salarial por igual trabajo, jornada laboral de ocho horas, descanso retribuido, derecho a sindicalizarse, derecho de huelga de los trabajadores y de los patronos al paro, contratos colectivos de trabajo, participación preponderante de los cubanos por nacimiento en los trabajos, colegiación oficial obligatoria para profesiones universitarias, asistencia social y seguros por accidentes de trabajo y sociales, etcétera. Un paso significativo fue la declaración de la función social de la propiedad, la proscripción del latifundio y la instauración de la carrera administrativa.

Cierto que la Constitución estuvo permeada de una reglamentación excesiva (por ejemplo, 16 artículos para el régimen laboral), típico de las constituciones de la época, en especial de las que superaban una eta-

pa de falta o violación de los derechos fundamentales, como ocurrió en Cuba. Además, era una manera de conseguir cierta garantía de cumplimiento de los derechos, especialmente los sociales, frente a los vaivenes de la política que suelen retardar la adopción de las leyes de desarrollo de los preceptos constitucionales.

Como todas las constituciones que habían regido en Cuba, tuvo dificultad en conseguir su plena eficacia. El régimen de división de los poderes públicos fue disfuncional por la débil acción del Congreso o por la posibilidad que tuvo el Poder Ejecutivo de evadir o neutralizar las interpelaciones o crisis parlamentarias.

La supremacía constitucional fue vulnerada en ocasiones por acciones ejecutivas o disposiciones legales; la emisión de decretos presidenciales sobrepasó las limitaciones constitucionales. El país vivió varios años sin cumplir el mandato constitucional de contar cada año con una Ley del Presupuesto. La Constitución resultó parcialmente inoperante en otros extremos, por la no promulgación de leyes complementarias que desarrollaban sus preceptos (carrera administrativa, régimen de cartas municipales, Tri-

bunal de Oficios Públicos) o porque algunas que implementaban las nuevas instituciones ordenadas demoraron varias legislaturas en aparecer: Banco Nacional de Cuba (1948), Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales (1949), Tribunal de Cuentas (1950).

Al margen de la ineficacia constitucional, el país tuvo el privilegio de disfrutar de un régimen de representación política a través del sufragio universal, con elecciones nacionales cada cuatro años, y la división de sus poderes públicos; un amplio régimen de libertades fundamentales y un sistema de derechos sociales y económicos; y nuevos órganos de control de la función pública.

Ninguna Constitución hasta entonces estuvo rodeada en su nacimiento de mayores simbolismos. Como muestra de lo que era, continuación de la tradición constitucional cubana, fue firmada por los constituyentistas en el poblado de Guáimaro el 1º de julio; se promulgó en La Habana el 4 de julio y entró en vigor el emblemático 10 de octubre, día de inicio de las guerras de independencia.

La Constitución generó un consenso y un hondo sentimiento constitucional de apego. Con la Constitución de 1940, Cuba pasó a una posición de vanguardia en Occidente. El estado de Derecho liberal fue completado con una nueva visión, permitiéndole al país exhibir una democracia de cierto corte social. Entonces no era poca cosa.

La Constitución tuvo un primer ciclo de vigencia hasta el 10 de marzo de 1952 cuando un golpe de Estado decretó su derogación, siendo sustituida por unos Estatutos Constitucionales. En 1955 fue restablecida y estuvo en vigencia con frecuentes suspensiones de las garantías constitucionales hasta el triunfo de la Revolución, tras lo cual sufrió algunas modificaciones y fue sustituida por una Ley Fundamental en febrero de 1959. ●

*Profesor universitario, investigador y ensayista. Máster en Estudios Cubanos y Caribeños y doctor en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Oriente.

Fuentes consultadas:

El Imperio de la Ley en Cuba.